



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0009-R

Quito, 10 de marzo de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

Mgs. Luis Patricio Bonilla Romero
Director Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Carta Magna prescribe: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 261, numeral 11 de la Norma Suprema dispone que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: *“(…) Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales”*;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados (...)”*;

Que, el artículo 74, numeral 6 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIIP.- ...6.- “Dictar las normas, manuales, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector públicos para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes”*;

Que, el artículo 77 del Código ibídem establece: *“Presupuesto General del Estado.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la*



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0009-R

Quito, 10 de marzo de 2025

Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 97, último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

Que, el artículo 100 del Código referido en el párrafo anterior determina: *“Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...)”;*

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;*

Que, el artículo 152 del Código ibídem dispone: *“Obligaciones de los servidores de las entidades.- Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable”;*

Que, el artículo 97, inciso tercero del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado podrán modificar su programación financiera mensual inicial, dentro de los márgenes establecidos en la norma técnica que se emita para el efecto, teniendo en cuenta su plan de compromisos y devengos y sin superar los techos presupuestarios, sin necesidad de la autorización previa del ente rector de las finanzas públicas”;*

Que, el artículo 159 del Reglamento referido en el párrafo anterior establece: *“Agregación y consolidación de la información financiera.- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la preparación de los estados financieros agregados y consolidados del sector público, así como de preparar las notas aclaratorias para cada uno de los rubros que integran los estados financieros, identificando los hechos relevantes que haya que informar que permitan tomar correctivos a tiempo o tomar decisiones a las máximas autoridades en cuanto a la administración de los recursos del Estado”;*

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, establece: *“Los Directores Ejecutivos de: (...) Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM)..., ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia”;*

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero, en sesión de 16 de septiembre de 2024, adoptó la Resolución Nro. ARCONEL-004/24 con la que el Cuerpo Colegiado resolvió designar al Coronel Luis Patricio Bonilla Romero como Director Ejecutivo de la ARCOM;

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0009-R

Quito, 10 de marzo de 2025

Que, el Director Ejecutivo, mediante Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0001-R de 09 de enero de 2025, aprobó el Plan Operativo Anual 2025 de la Agencia de Regulación y Control Minero;

Que, el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, con Memorando Nro. ARCOM-CPGE-2025-0032-M de 04 de febrero de 2025 realizó la reforma al Plan Operativo Anual 001;

Que, el Director Financiero, mediante Memorando Nro. ARCOM-DF-2025-0108-M de 06 de febrero de 2025, informó al Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, el recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas con INTER Nro. 5;

Que, el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, con Memorando Nro. ARCOM-CPGE-2025-0040-M de 11 de febrero de 2025, solicitó al Coordinador Administrativo Financiero el análisis de impacto conforme el recorte presupuestario;

Que, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPISE-2025-0103-M de 11 de febrero de 2025, realizó la reforma al Plan Operativo Anual 002;

Que, el Director Administrativo, mediante correo electrónico de 12 de febrero de 2025, envía el impacto de la reducción para la actividad operativa “Convenio de uso de Instalaciones del bien Inmueble denominado Edificio CORDIEZ – Matriz”;

Que, el Coordinador Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. ARCOM-CAF-2025-0035-M de 17 de febrero de 2025, solicitó al Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica la reforma D.A. 004;

Que, el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, mediante comentario inserto en el Hoja de Ruta del Memorando Nro. ARCOM-CAF-2025-0035-M dispuso a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación: ... “Autorizado. Por favor. Registrar la solicitud en el POA”;

Que, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a través de Memorandos Nros. ARCOM-DPISE-2025-0116-M y ARCOM-DPISE-2025-0117-M de 18 de febrero de 2025, solicitó al Director Técnico de Catastro y Registro y a la Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación respectivamente, el análisis de impacto conforme el recorte presupuestario, indicando que: “en el caso de no contar con esta información, esta Dirección realizará de oficio la disminución en el último mes planificado”;

Que, el Director Técnico de Catastro y Registro, con Memorando Nro. ARCOM-DTCR-2025-0142-M de 19 de febrero de 2025, solicitó a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, la reforma DTCR-001;

Que, el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, mediante comentario inserto en el Hoja de Ruta del Memorando Nro. ARCOM-DTCR-2025-0142-M, dispuso a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación: ... “Autorizado. Por favor. Registrar la solicitud en el POA”;



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0009-R

Quito, 10 de marzo de 2025

Que, el Coordinador Administrativo Financiero, con correo electrónico de 21 de febrero de 2025, solicitó a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica: “*se sirva numerar todas y cada una de las Certificaciones POA emitidas desde su despacho*”;

Que, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, elaboró el Informe Nro. INF. GPISE.2025.0002 de 25 de febrero de 2025, en cuya parte pertinente concluyó y recomendó:

“6.1. Conclusiones

1. *Con base en los formularios de solicitudes de reforma autorizados por el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, esta Dirección establece las acciones a ser realizadas para reformar el POA conforme las matrices detalladas en la sección precedente.*

2. *A partir de la vigencia del POA reformado, esta Dirección procederá a registrar un secuencial adicional a la numeración del memorando que contiene las certificaciones POA.*

6.2. Recomendaciones

1. *Solicitar el pronunciamiento de la Coordinación de Asesoría Jurídica.*

2. *Que se emita la resolución de Reforma al Plan Operativo Anual (POA).*

3. *Que se disponga a la Coordinación Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos que corresponda, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.*

4. *Que se plantee la modificación presupuestaria conforme Reforma 002 emitida mediante memorando ARCOM-DPISE-2025-0103-M de 11 de febrero de 2025”.*

Que, el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, con Memorando Nro. ARCOM-CPGE-2025-0050-M de 26 de febrero de 2025, puso en conocimiento del Coordinador de Asesoría Jurídica el Informe Nro. INF. GPISE.2025.0002 para que se emita el pronunciamiento jurídico y se elabore el proyecto de resolución de la reforma al Plan Operativo Anual;

Que, el Coordinador de Asesoría Jurídica, a través de Memorando Nro. ARCOM-CAJ-2025-0029-M de 06 de marzo de 2025, emitió el informe jurídico y elaboró el proyecto de Resolución para reformar el POA 2025;

Que, el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, a través de Memorando Nro. ARCOM-CPGE-2025-0053-M de 06 de marzo de 2025, sobre la base de los informes técnico y jurídico, puso a consideración del Director Ejecutivo la reforma del POA 2025;

Que, el Director Ejecutivo, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Memorando referido en el párrafo anterior, dispuso: “AUTORIZADO. Remitir Resolución para la suscripción”; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2025-0009-R

Quito, 10 de marzo de 2025

Artículo Único.- Reformar el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Agencia de Regulación y Control Minero, conforme el Informe Nro. INF. GPISE.2025.0002 de 25 de febrero de 2025 elaborado por la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica constante en el Memorando Nro. ARCOM-CPGE-2025-0050-M de 26 de febrero de 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Forman parte integral de la presente Resolución el informe Nro. INF. GPISE.2025.0002 y archivo poa_-_actividades_-_24-02-2025.zip que se encuentra adjunto al memorando Nro. ARCOM-CPGE-2025-0050-M de 26 de febrero de 2025.

Segunda.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Patricio Bonilla Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- ARCOM-CPGE-2025-0053-M

Anexos:

- POA - actividades - 24-02-2025
- Informe 002-ref 004
- arcom-cpge-2025-0050-m.pdf
- arcom-caj-2025-0029-m-1.pdf

Copia:

Señorita Abogada
María José Galarza Manzaba
Directora de Gestión Documental y Archivo

kisg/raes/ctcg